



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00167
RADICADO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL – Incidente nulidad
DEMANDANTES:	TEODOLINDA BUESAQUILLO BUESAQUILLO
DEMANDADOS:	REINERO GALINDEZ MARIN

Atendiendo al memorial mediante el cual el apoderado del demandado solicita la nulidad de la notificación del auto admisorio, *se dará el tramite incidental correspondiente, de acuerdo al artículo 133 y siguientes del C.G.P.*

Por secretaría, realícese lo pertinente.

Se reconoce personería al abogado GILBERTO ROJAS SÁNCHEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.19.409.065 y T.P. 41.467, para que actúe en representación del demandado conforme las facultades conferidas en el memorial poder.

Se comparte el link del expediente al abogado del demandado para su consulta: [2023-00167](#)

Por lo anterior, no se dará tramite a la solicitud de corrección de la partición solicitado por el abogado actor hasta tanto se decida frente a esta solicitud de nulidad.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva